99

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., - 4 NOV 2020

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2019 00268** 00.

Teniendo en cuenta que según el informe secretarial que precede, la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de 18 de septiembre de 2020 (fl 98 cd1), siendo la prueba decretada indispensable para resolver de fondo el asunto puesto a consideración, el Despacho dispone;

Cuestión única: Requerir por segunda y última vez al extremo actor para que aporte la documental requerida dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de imponer las sanciones de que trata el artículo 44 del C.G.P. y apreciar como indicio grave en su contra la documental requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 54 fijado hoy - 5 NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria